

PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

**RESOLUCION N. ° 119 DE 2025.**  
(01 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 613 DE 2025 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, PARA LA VIGENCIA 2025

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE  
Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-**

En uso de sus facultades legales, constitucionales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y presupuestal, y que en cumplimiento del Decreto 111 de 1996, se rige por el estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Bucaramanga adoptado mediante el Decreto 76 de 2005.
2. Que el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 61, consagra que los empleados públicos que deben viajar dentro y fuera del país en comisión de servicios, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.
3. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el Decreto 613 del 03 de junio del 2025, fijó la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior y exterior del país.
4. Que para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad, según el artículo 2 del Decreto 613 de 2025.
5. Que el artículo 2 del Decreto 613 de 2025, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que: " Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR LA ESCALA DE VIATICOS** establecida en el Decreto 613 del 2025, por la cual se fijan las escalas de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACION			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	0	a	1.791.760	Hasta	162.510
De	1.791.761	a	2.815.579	Hasta	222.099
De	2.815.580	a	3.759.796	Hasta	269.483
De	3.759.797	a	4.768.793	Hasta	313.570
De	4.768.794	a	5.759.304	Hasta	360.077
De	5.759.305	a	8.685.901	Hasta	406.416
De	8.685.902	a	12.139.897	Hasta	493.654

PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

**RESOLUCION N. ° 119 DE 2025.**  
(01 de agosto de 2025)

De	12.139.898	a	14.414.441	Hasta	665.941
De	14.414.442	a	17.744.713	Hasta	865.711
De	17.744.714	a	21.456.759	Hasta	1.047.162
De	21.456.760	en adelante		Hasta	1.233.192

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
			CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA	
De	0	a	1.791.760	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.791.761	a	2.815.579	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.815.580	a	3.759.796	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	3.759.797	a	4.768.793	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	4.768.794	a	5.759.304	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	5.759.305	a	8.685.901	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	8.685.902	a	12.139.897	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	12.139.898	a	14.414.441	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	14.414.442	a	17.744.713	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	17.744.714	a	21.456.759	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	21.456.760	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DETERMINACIÓN DEL VALOR DE VIÁTICOS.** fijar el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

**PARAGRAFO 1:** Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

**PARAGRAFO 2:** Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

**ARTÍCULO TERCERO:** **AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS.** El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto 1042 de 1978.

PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

## RESOLUCION N.º 119 DE 2025.

(01 de agosto de 2025)

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 45 del decreto 1045 de 1978.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

**PARÁGRAFO 1:** Los viáticos y gastos de viaje se les reconocen a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

Por el concepto de viáticos se podrán cubrir los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales.

**PARÁGRAFO 2:** No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2 de esta resolución, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución N° 213 de 2024.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, el: 01 DE AGOSTO DE 2025.

  
**SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Directora General INDERBU.

Revisó Aspectos Financieros- Richard Alonso Duran Jaimes – Tesorero-  
Proyecto y Revisó Aspectos Jurídicos: Yolanda Mendivelso Moreno – Asesor  
Revisó Aspectos Administrativos y Financieros: Elsa Ibeth Cortes Vera – Subdirectora Administrativa y Financiera-  
Proyecto y Revisó Aspectos Jurídicos: Wilmar Palacios -Abogado Contratista Dirección General-  
Revisó y Aprobó: Angélica Marcela Hernández Velazco – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.-